Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA

"JUNTOS POR CORDILLERA, OÑONDIVEPA CORDILLERARE"

PERIODO: 2013 – 2018

RESOLUCION GD Nº 318/ 2014

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA Nº 01" DEL CONTRATO 609/2012, FIRMADO CON LA EMPRESA "RHS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS" DEL "ARQ. RICARDO HELMER SALDIVAR BENITEZ", CON RUC Nº 473.987 - 6, PARA LA EJECUCIÓN DE LA* AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE PLAZOLETA SANTUARIO – CAACUPÉ- PLURIANUAL *POR UN MONTO DE* G. 61.294.289 *(GUARANÍES* SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE).** ----------

Caacupé, 21 de mayo de 2014

VISTOS:

Dictamen del Auditor Interno y del fiscal de obra.----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 85 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley., y.--------

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la firma y comunicación del Contrato Nº ***048/2014*** **AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE PLAZOLETA SANTUARIO – CAACUPÉ- PLURIANUAL,** firmado con la empresa "RHS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS" del ARQ. RICARDO HELMER SALDIVAR BENITEZ, y su comunicación a la DNCP; el pedido del contratista de ampliación de las obras; asimismo el Fiscal de Obras emitió su informe favorable al respecto.----------

Que, el Auditor Interno ha emitido su dictamen a favor de los requerimientos mencionados precedentemente.----------

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85 respectivamente.--

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR**, la **"ADENDA Nº 01" del **CONTRATO 048/2014** firmado con la empresa **"RHS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS"** del **"ARQ. RICARDO HELMER SALDIVAR BENITEZ"**, con **RUC Nº 473.987 - 6,** para la ejecución de la **AMPLIACIÓN DE OBRAS CONCERNIENTES AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE PLAZOLETA SANTUARIO – CAACUPÉ- PLURIANUAL** por un monto de **G. 61.294.289 *(GUARANÍES* SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE). *Con IVA incluido*** ----------

.../////...

Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADDENDA Nº 01 realizada al Contrato 048/14 y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes, a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente adenda. ----------

Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera